Dexaria usar de dho empleo y haviendose el erre
querido con ella sin embargo de ser cumplido el
dho termino no avia dado las ser pasadas fianzas
ni tratado de executarlo portando de omisa de
un testimonio que presento nos suplico mandase
mos despachar a su parte nra. Provision p.a que
el Concejo de dha Villa atento a ser pasados dhos
treinta dias y no avia dado las dhas fianzas el re
ferido Alcalde mayor no le permitiese usar de
dho empleo vaxo de graves penas: Que visto
por los dhos nros. Presidente y oidores por auto q
proveyeron de diez y ocho de Julio pasado deste
año entre otras cosas en el contenidas man
daron que la parte de dho Don Xp.o justificase
el contenido de su pedimento porque en otra se pre
sento otro haviendo relacion de lo expresado y q
en atencion a constar del testimonio que presentava
en debida forma no aver dado dhas fianzas
el referido Alcalde mayor nos suplico mandase
mos que con efecto se despachase a su parte
nra. Provision que tenia pedida y que atento a ser
dha Villa del partido y Corregimiento de dha Ciudad
para ser de ella vos dho Corregidor o usase de la
Jurisdicion el Regidor decano de ella: Y todo
visto por los dhos nros. Presidente y oidores
proveyeron el auto del tenor siguiente des
pecto de averse cumplido el termino asignado
el Alcalde mayor de la Villa de Yecla Don
Pedro Gonzalez sin aver dado fianza de estar a
residencia que se le asigno por auto de la Sala de Vista
de 8 de Mayo deste presente año que fueron treinta
dias para que las diese y constar por testimonio
de once deste presente mes no aver las dado aun
que se havia requerido las diese; Mandaron
que el Corregidor de la Ciudad de Villena de cuyo
partido es la dha Villa de Yecla pase a ella
y exerza la Jurisdicion o nombre persona que
la exerza, y no consienta la exerza el dho
D. Pedro Gonzalez, lo qual execute pena